

Constantia Secretarial: al Despacho del señor Juez el presente medio de control, indicando que mediante traslado del 07 de octubre del 2021 se puso bajo el conocimiento de la parte actora las excepciones propuestas por Par Caprecom Liquidado, para que se pronunciara entre los días del 08 al 12 del mismo mes y año.

Al respecto, el apoderado de la parte demandante se pronunció en oportunidad el día 12 de octubre del 2021 en memorial visible en el archivo 12PronunciamientoExcepciones del cuaderno 1C del expediente electrónico.

Sírvase proveer.

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2016 00247 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LEIDY LORENA ZAPATA Y OTROS.
DEMANDADO:	PAR CAPRECOM LIQUIDADO Y OTROS.
ESTADO	Nº. 174 del 03 de octubre de 2022

En atención a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha para la reanudar la audiencia de que trata la citada disposición normativa el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 8:30 A.M.**

La audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo web LifeSize u otra herramienta tecnológica dispuesta o autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, cuya citación será enviada oportunamente a las direcciones de correo electrónico suministradas por los apoderados de las partes. En caso de no haberse dispuesto correo electrónico personal, se insta a los togados a comunicarlo a la dirección de correo electrónico admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, Se insta a las partes y sus apoderados que los documentos que deseen compartirse durante la audiencia sean remitidos previamente al correo electrónico del Juzgado (admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), de la contraparte y al buzón electrónico de la señora agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co), e informar de ello, para que de inmediato se verifique su contenido y se incorpore al proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **BYRON DAVID TOBÓN PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.808.594 y la tarjeta profesional Nro. 346.730 del Consejo Superior de la J. para actuar como apoderado de la parte demandada de conformidad con las facultades contenidas en el poder a él conferido.

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que, verificada la página web de antecedentes disciplinarios de abogado, el apoderado citado no registra sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, enclosed within a large, irregular oval shape.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.